

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 24
SERIE 2009-2010
(P. de O. Núm. 23, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

13 DE ENERO DE 2010

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA "ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2009-2010, EN VIRTUD DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS FIESTAS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN DESDE EL JUEVES, 14 HASTA EL DOMINGO, 17 DE ENERO DE 2010, A FIN DE ESTABLECER UN HORARIO ESCALONADO PARA LA OPERACIÓN DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LA ISLETA DE SAN JUAN, EN CONSIDERACIÓN AL BALANCE DE INTERESES Y PARA PROTEGER EL DERECHO DE TODOS LOS CIUDADANOS AL DISFRUTE DE LAS FIESTAS; ESTABLECER PARÁMETROS PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE FORMA TAL QUE TODA LA COMUNIDAD PUEDA PARTICIPAR Y DISFRUTAR DE LAS CELEBRACIONES; AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE AUSPICIADORES EN DISTINTAS PLAZAS DURANTE LAS FIESTAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 18 de diciembre del corriente, se aprobó la "Ordenanza Núm. 22, Serie 2009-2010", reconociendo las *Fiestas de la Calle San Sebastián* desde jueves, 14 al domingo, 17 de enero de 2010. Esta Ordenanza, tomando en consideración el reclamo de la comunidad de que se lleven a cabo unas fiestas de las que puedan participar todos los ciudadanos, limita hasta la media noche la operación de comercios que se dediquen a la venta o expendio de bebidas alcohólicas en la isleta de San Juan, de igual forma, se limita el consumo de bebidas alcohólicas durante las festividades;

POR CUANTO: Desde hace años, los residentes del Viejo San Juan, vienen exigiendo que, o se eliminen las Fiestas o se regulen drásticamente para que estos puedan vivir en paz

¹ Gobierno de Puerto Rico

y no queden fuera de la Ciudad y sus residencias, durante esos días o presos en ellas sin poder salir;

POR CUANTO: Esta Administración está consciente de ese reclamo y de la importancia de preservar la tradición y permitir la actividad comercial ordenada y saludable;

POR CUANTO: Por años, los vecinos de la Calle San Sebastián han celebrado sus tradicionales *Fiestas de la Calle San Sebastián*, evento de pueblo en el que se ofrecen espectáculos artísticos libre de costo, exhibiciones, venta de artesanía, libros, comidas típicas y otras actividades análogas. Este año, se celebra la edición número cuarenta (40) de dichas fiestas;

POR CUANTO: No hay duda de que la celebración de las *Fiestas de la Calle San Sebastián* está revestida de un alto interés público, ya que se preservan costumbres de nuestra Ciudad, mientras que simultáneamente se concretiza la tan necesitada unión y confraternidad entre los ciudadanos. De igual forma, se protege el interés legítimo de la Ciudadanía de la Capital de perpetuar su cultura e historia para generaciones futuras;

POR CUANTO: La celebración de las *Fiestas de la Calle San Sebastián* es cónsona con el compromiso que ha hecho público el Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de San Juan, de rescatar las tradiciones de la Ciudad Capital, así como de continuar y perpetuar aquellas que todavía disfrutamos. Por consiguiente, esta administración se ha dado a la tarea de darle vida y preservar las costumbres de pueblo, reconociendo el valor para la vida colectiva de la Ciudad que tienen las fiestas tradicionales;

POR CUANTO: Es obligación de toda administración responsable velar porque sus ciudadanos, residentes y visitantes tengan acceso en igualdad de condiciones a los espacios públicos donde se pueda compartir y disfrutar de estos eventos y festividades culturales de una manera sana y segura. Las *Fiestas de la Calle San Sebastián* contarán con la celebración de espectáculos musicales, programas culturales, venta de artesanías y quioscos de comida, entre otros, los cuales serán visitados por personas de todas las edades;

POR CUANTO: En vista del interés de la actual administración y reiterando nuestra intención de cumplir con la constante petición de los residentes de que se celebren unas fiestas que permitan la participación de toda la ciudadanía, pero que a su vez reconozca, respete y proteja su derecho a disfrutar en paz de su propiedad y permitiendo el desarrollo de la actividad económica de una manera ordenada, reafirmamos nuestro compromiso de celebrar unas *Fiestas de la Calle San Sebastián* accesibles para todos y procedemos a enmendar la "Ordenanza Núm. 22, Serie 2009-2010", según se dispone a continuación.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la “Sección Tercera (3ra.) de la Ordenanza Núm. 22 Serie 2009-2010”, para que se lea como sigue:

“Sección 3ra.: Se establece de manera escalonada el horario de operaciones de aquellos establecimientos que se dediquen a la venta o expendio de bebidas alcohólicas dentro de la isleta de San Juan durante la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián del 14 al 17 de enero de 2010. Disponiéndose, que dichos establecimientos vendrán obligados a cerrar sus operaciones desde la una hasta las ocho de la mañana (1:00 a.m. – 8:00 a.m.) del viernes 15 de enero de 2010; desde las dos hasta las ocho de la mañana (2:00 a.m.-8 :00 a.m.) del sábado 16; desde las dos hasta las ocho de la mañana (2:00 a.m.-8:00a.m.) del domingo 17, y desde las doce y un minuto hasta las ocho de la mañana (12:01 a.m.-8:00 a.m.) del lunes 18 de enero de 2010. Se exceptúan de esta prohibición los hoteles y hospederías los cuales, no obstante lo anterior, estarán de igual forma impedidos de vender o expedir bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial, después de dichas horas.

El incumplimiento de esta Sección conllevará una Multa Administrativa de mil dólares (\$1,000.00), por violación. Disponiéndose, que si el comerciante insiste en la violación a las disposiciones de este artículo, producto de un acto concertado y sistemático y/o reiterado, la Policía Municipal procederá con los trámites ante las oficinas o agencias correspondientes para la revocación de los permisos del establecimiento.

Durante las mismas fechas y horarios se aplicarán las prohibiciones relacionadas al consumo de bebidas alcohólicas en las áreas públicas y ruidos innecesarios, según las definiciones y penalidades contempladas en el “Código de Orden Público del Viejo San Juan”.

Para efectos de esta Sección, la Isleta de San Juan comprende toda el área incluida después de los Puentes San Antonio, General Esteves y Dos Hermanos en dirección al Viejo San Juan. ”

Sección 2da.: En consideración al compromiso de la actual Administración Municipal de garantizar espacios para que personas de toda la comunidad y de todas las edades participen de las festividades, habida cuenta de que se espera la asistencia de miles de personas en las mismas, se dispone para que la celebración de las Fiestas se extienda a aquellas plazas, dentro de la isleta de San Juan, según sean autorizadas por el Primer Ejecutivo Municipal. A esos efectos, se invita a los distintos auspiciadores a presentar a las unidades administrativas concernidas, propuestas que sean afines con la celebración de las fiestas, a fin de que puedan participar en las mismas.

Sección 3ra.: No obstante lo expresado en la Sección anterior, bajo ninguna circunstancia se permitirá, ni el Municipio reconocerá, exclusividad a ningún auspiciador en la totalidad de las fiestas. Disponiéndose, que el Comité Organizador de las Fiestas podrá a su discreción dar exclusividad a algún auspiciador en particular pero únicamente en la Calle

San Sebastián y en el perímetro de la Plaza del Quinto Centenario. Sin embargo, dicho compromiso no vinculará al Municipio por lo que éste no tendrá responsabilidad legal alguna con relación a dicha exclusividad.

Sección 4ta.: En reconocimiento a los cuarenta (40) años de celebración de las fiestas, se autoriza al Departamento de Arte, Cultura y Turismo del Municipio de San Juan a adquirir una tarja conmemorativa de la ocasión e identificar un lugar adecuado para su ubicación.

Sección 5ta.: Aquellas disposiciones de la "Ordenanza Núm. 22, Serie 2009-2010", que no resulten modificadas expresamente por la presente, permanecerán en pleno vigor.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 7ma.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 23, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de enero de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Angel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de enero de 2010.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

13 de enero de 2010

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde